MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN No. 01) - AL CONTRATO No. 130-2026	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Ingeniero **José Miguel Cortés García** N° 80.095.386 de Bogotá D.C. Subdirector del Sector Defensa (E) Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**UT MEDMFEN 27** **NIT: 902074415-2**
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, VALIDACIÓN DE LA FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FARMACÉUTICO Y EL SEGUIMIENTO INTEGRAL A TODA LA CADENA DEL CICLO DEL MEDICAMENTO, MEDIANTE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.999.999.998,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 1 de julio de 2026 hasta el **30 de noviembre de 2026.**
VALOR A ADICIONAR	**CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS (COP. 14.999.999.999,00).**

Entre los suscritos a saber: El Señor **Ingeniero José Miguel Cortes García,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.095.386 de Bogotá**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0882 del 03 de septiembre de 2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024, por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **UT MEDMFEN 27,** identificado con NIT. 902074415-2, representado legalmente por el señor Dionisio Manuel Alandete Herrera, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.065.930, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 01 al Contrato No. 130-2026, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 18 de junio de 2026, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y UT MEDMFEN 27, se suscribió el contrato No. 130-2026, cuyo objeto corresponde al "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, VALIDACIÓN DE LA FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FARMACÉUTICO Y EL SEGUIMIENTO INTEGRAL A TODA LA CADENA DEL CICLO DEL MEDICAMENTO,

MEDIANTE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.”

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 1 de julio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.999.999.998,00)

4) Que, la supervisora de este contrato 130-2026, Ing. Liz Giselle Tuirán Alvarez, por medio de oficio de fecha 09 de septiembre de 2026, solicita al contratista aprobación para realizar la Adición No. 01 por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS (COP. 14.999.999.999,00).

5) Que, se recibe oficio del contratista UT MEDMFEN 27, de fecha 24 de septiembre de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 01, al contrato 130-2026, la cual se encuentra firmada por el señor Dionisio Manuel Alandete Herrera, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal en mención.

6) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202633087-HMC Id: 520398 de fecha: 21-10-2026, dirigido al Señor Ingeniero José Miguel Cortés García, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

7) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Adición No. 01 por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS (COP. 14.999.999.999,00), toda vez que, la ejecución presupuestal evidencia un crecimiento significativo en la demanda, tanto en la modalidad de suministro como en la de dispensación de medicamentos. En cuanto al suministro, durante julio y agosto se registraron valores altos para el mes de septiembre. Por su parte, en la modalidad de dispensación, el seguimiento realizado a través del sistema de información Dinámica Gerencial permitió identificar consumos altos en agosto, proyectando para septiembre un comportamiento similar al del mes anterior, de acuerdo con la formulación y entrega de medicamentos observada. Estos valores reflejan la magnitud de los requerimientos institucionales y la necesidad de contar con respaldo presupuestal suficiente para atenderlos.

8) Que para la presente suscripción de la Adición No. 01 al contrato 130-2026 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

9) Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

10) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el contratista **UT MEDMFEN 27** y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

11) EL CONTRATISTA **UT MEDMFEN 27**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

12) Que quienes suscriben el presente o modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS (COP. 14.999.999.999,00) a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.999.999.997)** INCLUIDO IVA (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÀUSULA SEGUNDA: La presente Adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad SIIF Nº 145326 de fecha 17 de febrero de 2026, posición catálogo con gasto-rubro: A-05-01-01-003-005, Recurso (20), por concepto de "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)", por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.999.999.997)**, expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor total del contrato, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	8% sobre el valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5 % del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 130-2026 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de noviembre de 2026.

ELABORÓ

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ

Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.